



**R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00039-00. – Sucesión Intestada de Mínima Cuantía.**

**Demandante: Julián Eduardo Tabares González. Vs Demandado: María Edilma Ramírez Criollo.**

**Constancia Secretarial:** Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, a fin de resolver la petición invocada por la parte demandante dentro de la presente actuación liquidataria y proferir la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Octubre 27 de 2022.

**AIDA LILIANA QUICENO BARON.**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°2160

Sevilla, Valle, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** SUCESIÓN Intestada de MÍNIMA CUANTÍA.  
**DEMANDANTE:** JULIAN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ.  
**DEMANDADA:** MARÍA EDILMA RAMÍREZ CRIOLLO.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2022-00039-00.

#### I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a resolver la petición allegada y vista a folio 016 del expediente digital, la cual concierne en autorizar cambio de dirección y número de celular para notificación del señor ABELARDO ARCILA RAMÍREZ, a fin de cumplir con el requisito procesal de llamar al susodicho a intervenir en la presente causa mortuoria.

#### II.- CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Sea lo primer en señalar, que no se resolverá de forma positiva o negativa la petición invocada por la parte demandante; lo anterior, considerando que por medio de Auto de Sustanciación N° 0741 de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) ya se había accedido a la petición que hoy ocupa la atención del Despacho; por lo tanto, se requerirá al solicitante para que se este a lo resuelto en la providencia mencionada.

Es menester recordar, que al momento de practicar el acto procesal de notificación al señor ABELARDO ARCILA conforme con los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, aquel se deberá efectuar atendiendo todos los requisitos consagrados en la norma en cita y en pro de las garantías y derechos fundamentales del señor ARCILA. Por lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ESTESE** la parte actora integrada por el señor **JULIÁN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.287.082 de Sevilla y portador de la tarjeta profesional N° 306.618 dentro del presente proceso de sucesión por el deceso de la señora **MARIA EDILMA RAMIREZ CRIOLLO** quien en vida se identificaba



R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00039-00. – Sucesión Intestada de Mínima Cuantía.  
Demandante: Julián Eduardo Tabares González. Vs Demandado: María Edilma Ramírez Criollo.  
con la cédula de ciudadanía N° 29.804.834, a lo resuelto mediante **Auto de Sustanciación N° 0741 de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>182</u> DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022.  EJECUTORIA: _____   <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaría
--

Firmado Por:  
Oscar Eduardo Camacho Cartagena  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb008180bc88ee878404b78274134efe532509c10dcc43f1fa03d7cf9a7af5e**  
Documento generado en 27/10/2022 08:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>